

REGLAMENTO INCENTIVO AL CONOCIMIENTO 2025.-

Condiciones Generales

- 1-. El Beneficio otorgado por el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, tiene como objetivo ayudar económicamente a los habitantes de las localidades y Comisiones de Fomento de su jurisdicción, para que los mismos puedan realizar sus estudios de nivel terciario, sean estos Universitarios o No Universitarios, en el marco del Programa de Formación de Recursos Humanos para el Desarrollo Integral de la Región.
- 2-. Podrán aspirar al Incentivo todas aquellas personas que hayan terminado sus estudios secundarios y acrediten más de 2 (dos) años de domicilio dentro de la jurisdicción del Ente para el Desarrollo de la Región Sur.
- 3-. El monto mensual de la beca será determinado de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ente y a la cantidad de inscriptos al programa. El monto del incentivo es considerado a partir del primer año en que comienza sus estudios terciarios, hasta la finalización de la carrera siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en este reglamento.
- 4-. El Director del Ente Región Sur establecerá el presupuesto anual asignado para el Sistema Regional de Incentivo al Conocimiento, quedando de esta manera definido el cupo de ingresantes y las renovaciones a atender en el año. La Comisión Regional de Incentivo, conformada por representantes de los municipios, comisiones de fomento y la Coordinación del E.D.R.S., será la encargada de recepcionar, analizar y emitir los listados de aspirantes y beneficiarios del Programa, como así también de resolver las situaciones que requieran un tratamiento particular.
- 5-. A fin de determinar el acceso al beneficio, se realizará un listado de los **Ingresantes** ordenados de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en las solicitudes individuales de inscripción. Definido el cupo por el Directorio del E.D.R.S, se realizará el corte en el listado que permita atender a los aspirantes de mayor puntaje. Aquellos que no accedan al Incentivo por el cupo establecido, quedarán en un listado de espera e irán ingresando al listado de beneficiarios a medida que se vayan produciendo las bajas en el mismo. En caso de que dos o más beneficiarios obtengan el mismo puntaje, se establecerá su ordenamiento en base al promedio de calificaciones obtenido durante los dos últimos años de estudios secundarios. Todo aquel beneficiario que sea incorporado al listado, luego de haber permanecido en lista de espera, comenzará a cobrar el incentivo, siguiente a la última cobrada por su antecesor.
6. El beneficiario del Incentivo del Ente para el Desarrollo de la Región Sur, podrá gozar de otra beca otorgada por organismo público, ya que el Beneficio otorgado por el ente, será considerado como ayuda social. No como Beca.

Requisitos del Ingresante

7-. La documentación a presentar por los aspirantes al beneficio del Incentivo serán los siguientes:

- 1 Deberán Inscribirse Vía Online, al siguiente LINKS:
(http://gds.fidtech.ar/Gedresur/Inscripcion_becario&convocatoria=5)
A partir del día 15/12/24 al día 31/11/2024 y 03/02/2025 al día 14/03/2025
- Adjuntar Foto de DNI, ambos lados.
 - Adjuntar foto Constancia de CUIL
 - **Adjuntar Comprobante de CBU (En caso de ser menor- Justificar). El mismo debe corresponder si o si al Solicitante y debe pertenecer a Banco Patagonia, en caso de presentar un CBU perteneciente a otro Banco y a nombre de un tercero la misma solicitud no será aceptada.**
 - Adjuntar Foto de recibo de sueldo del aspirante/renovante y de los integrantes del grupo familiar, en caso de no ser trabajador en relación de dependencia deberá presentar una certificación negativa de ingresos mensuales, realizada ante ANSES.
 - Adjuntar Foto del Certificado analítico del colegio secundario o constancia provisoria hasta la presentación del mismo.
 - Adjuntar Constancia de Inscripción a la carrera o Certificado de Constancia de Preinscripción.

8-. A los efectos de continuar con el beneficio del Incentivo durante el año, los estudiantes deberán remitir al Referente de su localidad, una constancia de cursado de materias actualizadas, expedidas por la autoridad académica o administrativa del Instituto, Facultad o Universidad que corresponda. Esta constancia deberá presentarse previo a percibir el cobro de la cuota de los meses ya cursados.

9-. La presentación de la constancia de cursado de materias actualizada, será obligatorio para poder hacer efectiva las cuotas de manera Bimestral. La falta de justificativos ante la Comisión Regional de Incentivo sobre su no presentación motivará la suspensión inmediata del beneficio del mismo. No existiendo en años venideros la oportunidad de volver a Ingresar por falta de presentación sin aviso.

10-. Aquellos beneficiarios del Incentivo que pierdan este beneficio y hayan cobrado alguna cuota, podrán aspirar al mismo beneficio en una oportunidad más, en años venideros solo si se encuentra la justificación dentro del Sistema, se contemplarán casos especiales avalados por los Referentes y/o Intendentes. (Violencia de G^o- Fallecimiento familiar u otros que deban ser considerados). No se tendrán en cuenta a los beneficiarios que hayan incumplido en el año anterior o no hayan justificado en el sistema antes del cierre Anual.

En caso de no existir en el Sistema o no haber percibido el Beneficio por diferentes razones en años anteriores, el Beneficiario podrá Ingresar al Sistema como Renovante, evaluándose su Rendimiento Académico de los años ya cursados.

11-. Los Referentes Municipales, miembros de la Comisión Regional de Incentivo, están autorizados a recabar toda la información que crean necesaria, a fin de determinar la veracidad de los datos consignados por los aspirantes. De acuerdo a la documentación adjuntada al Sistema de Inscripción/Renovación.

12.-La Coordinación Regional de Incentivo del EDRS, estará facultada avanzar en las auditorias, en caso de que los Referentes incumplieran en la evaluación correspondiente en el tiempo estipulado sin derecho a reclamo, teniendo en cuenta que la Auditoria final si o si la Realiza la Coordinación del Ente.

PUNTAJES OBTENIDOS

13.- En base a los puntajes establecidos, se darán tres parámetros:

Puntaje Mayor Calificado (Ingresaran al sistema de manera inmediata)	100 o Más pts.
Puntaje Calificado Intermedio (Quedarán en lista de Espera)	75 pts.
Puntaje Menor Calificado (No podrán ingresar)	50 o Menos pts

RENDIMIENTO NIVEL MEDIO

14.- Para ser Beneficiario del Incentivo, el alumno ingresante deberá tener aprobadas todas las materias del nivel secundario en el año anterior al que solicita el Incentivo. No se aceptarán solicitudes de beneficiarios con más de 3 materias en curso.

Se otorgará un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Aprobó todas las asignaturas regularmente.	15 pts.
Rindió asignaturas en el turno de Diciembre de su año de egreso	10 pts.
Adeuda Materias	0 pts.

15.- Se otorgará un puntaje por el promedio de Calificaciones obtenidos durante el Nivel Medio, de acuerdo a la siguiente escala:

Promedio	Puntos
8 o más	30 puntos
Entre 7 y 7,99	20 puntos
Entre 6 y 6,99	15 puntos

SOBRE EL ASPIRANTE Y SU GRUPO SOCIAL

16-En cuanto a la edad de los aspirantes, solo Ingresaran los Beneficiarios hasta 23 años de edad. Excluyéndose a los Renovantes de este Artículo. Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Hasta 20 años	20 pts.
De 21 a 22 años	15 pts.
De 23 años	10 pts.
INGRESANTES MAYORES A 23	S/P

17- Se tendrá en cuenta el número de miembros del grupo familiar, que se encuentren estudiando en nivel Terciario/Universitario.

18- Se tendrá en cuenta la existencia de algún miembro del grupo familiar que padece una enfermedad crónica o es discapacitado. El que deberá presentar la certificación oficial. Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

El solicitantes es enfermo crónico	20 pts.
El jefe de la familia es discapacitado o enfermo crónico	10 pts.
Otro integrante del grupo familiar: es discapacitado o enfermo crónico	5 pts.

SOBRE LOS INGRESOS FAMILIARES

19-El mismo se basará en **Cuatro Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM)**, tomando como parámetro lo estipulado por el INDEC para la canasta Básica Total. No debiendo superar el mismo. Existiendo la salvedad en los casos de las familias en las que son dos estudiantes o más.

de 0 a 1 SMVM	30 ptos.
de 1 a 2 SMVM	20 ptos.
entre 2 y 4 SMVM	15 ptos.
más de 4 SMVM	0 ptos.

Aclaración: Es importante no contar Adicionales, vacaciones, hs extras o Títulos adicionales en cada Recibo.-

SOBRE LA CARRERA A ESTUDIAR

20- Para ser beneficiario del Incentivo los estudiantes deberán cursar, una carrera de nivel Terciario, ya sea esta Universitaria o No Universitaria, la que deberá tener una duración mínima de Tres años. (Salvo casos especiales, presentado a la CRI, quien aprobará o no)

21- La carrera elegida podrá ser solo de tipo presencial:

Carrera Presencial	30 pts.
--------------------	---------

22- **No** se otorgará el Incentivo para estudiar en Institutos o Universidades Privadas, ya que a lo que se apunta con esta ayuda son las carreras públicas. Existirá una salvedad, sólo en casos especiales. (Carreras que no se encuentran en la oferta pública). Tampoco se otorgará el incentivo para estudiar en otras partes de la provincia o país, cuya oferta académica se encuentre en la Región.

23- No se otorgará el Incentivo a aquellos beneficiarios que elijan alguna carrera dictada a nivel local. Solo tendrán acceso quienes estudien fuera de su lugar de residencia habitual.

RENOVACION DEL INCENTIVO

24.- Se podrá renovar el beneficio de la beca durante el cursado de la carrera elegida hasta el último año del plan de estudio.

24 Bis.- Los Renovantes deberán presentar todos los años, los recibos de sueldo y/o negativa de ANSES de los integrantes del grupo familiar, y la negativa de ANSES del beneficiario.

25.- A los efectos de renovar la beca se deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1.-Deberán Inscribirse Vía Online, al siguiente LINKS:

(http://gds.fidtech.ar/Gedresur/Inscripcion_becario&convocatoria=5)

2.-Adjuntar y Cumplir con los siguientes rendimientos académicos:

RENOVANTE A 2° AÑO.	
Renovante a 2° Año solo con el 40% de Finales aprobados	100 pts.
RENOVANTE A 3° AÑO.	
Renovante a 3° Año con el 100 % de Finales de 1° De 2° Año tener aprobado el 40% de Finales.	100 pts.
RENOVANTE A 4° AÑO.	
Renovante a 4° Año con el 100 % de Finales de 1° y 2° Año y 50 % de Finales de 3° Año.	100 pts.
RENOVANTE A 5° AÑO.	
Renovante a 5° Año con el 100 % de Finales de 1°, 2° y 3° Año + 50 % de de Finales de 4° Año.	100 pts
TESIS (Residencia o 6to año)	
Tesis, Residencia o Renovante a 6° año- Agregar un 10 % al año anterior.-	100 pts
Certificación de calificaciones obtenidas.	

Observación: Tendrán prioridad los Renovantes que cumplan con el 100 % o 75 % de lo requerido, la salvedad solo existirá en el porcentaje próximo a lo solicitado de manera obligatoria.

En el caso de que el % no coincida con la tabla estipulada, se considerará la puntuación más próxima.

26.- En caso que el cupo lo requiera, se realizará un orden de mérito en base al porcentaje de asignaturas aprobadas, en caso de empate entre dos o más beneficiarios se tomará el promedio de calificaciones.

INCENTIVO AL MERITO

27.- Serán beneficiarios de “Incentivo al Mérito” aquellos estudiantes que tengan el mejor desempeño de cada localidad incluida en la jurisdicción de este Ente, y uno por la totalidad de los estudiantes que estén domiciliados en los Parajes, pero se encuentren estudiando en localidades extra regionales.

28.- El monto mensual de la beca será determinado de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ente y a la cantidad de inscriptos al programa. Este monto será abonado a partir del mes en que comienza sus estudios terciarios, hasta la finalización de la carrera siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en este reglamento.

29.- La obtención de “Incentivo al Mérito” excluye al beneficiario de los trámites de evaluación y adjudicación de la misma, pero no del llenado de la planilla y presentación de documentación correspondiente, y de los controles establecidos en el reglamento del Plan de Incentivo del Ente de Desarrollo de la región Sur.

30.- El beneficiario del “Incentivo al Mérito” podrá renovar la misma siempre y cuando cumpla con los requisitos de renovación vigentes en el Reglamento General.

Disposiciones Generales

31.- Las Inscripciones, tanto Ingresantes como Renovantes, solo se tomará en fecha estipulada por el Organismo, aquellos beneficiarios que presenten fuera de término, no tendrán acceso al beneficio.

32.- Todos los pagos del Incentivo se contemplarán por un periodo de 10 meses por cada año de estudio.

33.- La Comisión de Incentivo del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, queda facultada para tomar decisiones cuando existan irregularidades en las universidades y/o institutos en cuanto a la entrega de documentación que deben presentar los beneficiarios.

34.- La Comisión de Incentivo del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, queda facultada para resolver todas aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento de Incentivo al Conocimiento

Los datos consignados en las Inscripciones tanto ingresantes como Renovantes, tendrán carácter de declaración jurada, el falseamiento de alguno de ellos significará la baja de los listados de beneficiarios o de espera.